



RESOLUCION NÚMERO

06965-09-2024

Por la cual se legaliza Licencia por Enfermedad General a un (1) Docente de aula y se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales y las otorgadas mediante Decreto de delegación No. 0763-06-2024, y

CONSIDERANDO

SYNERGYA OCUPACIONAL S.A.S expidió certificado de incapacidad No.9684 y 9685 a partir de 27 de agosto de 2024 hasta 26 de septiembre de 2024, a nombre del(la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1061722851**, Docente de aula en Propiedad PDET Código 9001 Grado 3AM del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA HUISITO/HUISITO (sede principal)**, del Municipio de **EL TAMBO** (Cauca).

Es deber de la Administración Departamental, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia, legalizar **Treinta (30)** días de Licencia por **enfermedad general** al (la) señor(a) **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**.

Mediante oficio de 02 de septiembre de 2024 la Sra. **CARMEN EUGENIA JIMENEZ LARA** – Rectora solicita el reemplazo para el área de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL**.

Para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique la separación del cargo, el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.”

(...)”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 mediante la cual impartió las instrucciones para la provisión de las vacantes temporales, para dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, y expresó:

“Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas.”.



Continuación Resolución No.

06965-09-2024

La Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo manifiesta en certificación expedida con fecha 03 de septiembre de 2024, que la lista de elegibles del empleo de docente de la OPEC No. 185065, área **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** Zona Rural Grupo B, fue objeto de audiencia de escogencia de plaza, y se encuentra agotada por lo cual no es posible proveer el empleo mediante convocatoria.

Así mismo, la Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo mediante constancia de 03 de septiembre de 2024, hizo constar la existencia de una vacante temporal ocasionada por licencia por enfermedad general hasta el 26 de septiembre otorgada a **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**, y a su vez el Líder de la oficina de escalafón de la Secretaría de Educación del Cauca, certificó por oficio No. 4.8.2.3-2024-1030 de 03 de septiembre de 2024, que el(la) señor (a) **YULY MORCILLO MOSQUERA** cumple con la idoneidad académica del escalafón Docente.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **YULY MORCILLO MOSQUERA LLANTEN** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1060873249**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Legalizar Treinta (30) días de Licencia por **enfermedad general** comprendidos entre el 27 de agosto de 2024 hasta 26 de septiembre de 2024, a nombre del(la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1061722851**, Docente de aula en Propiedad PDET Código **9001** Grado **3AM** del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA HUISITO/HUISITO (sede principal)**, del Municipio de **EL TAMBO** (Cauca).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el **26 de septiembre** de 2024, al (la) señor (a) **YULY MORCILLO MOSQUERA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1060873249**, como Docente de aula del área y/o nivel **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA HUISITO/HUISITO (sede principal)**, del Municipio de **EL TAMBO** (Cauca), fecha hasta la que se le ha concedido la Licencia por enfermedad general del (la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1061722851**, legalizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Docente nombrado en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.



Continuación Resolución No.

06965-09-2024

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA INSUASTI ARCOS**, al teléfono y/o celular: **3116333781**. Correo electrónico: **yessinsuasti@hotmail.com** y al (la) señor(a) **YULY MORCILLO MOSQUERA** en la Cra 10 No. 1-72 – El Tambo (c), Tel: 3233504821; correo electrónico: **ymorcillo@unicauca.edu.co**

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

13 SEP 2024


SOR INES LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina Jurídica de Educación
Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. –Gestión de Talento Humano-03/09/2024